

CIRCULAR INFORMATIVA

PARA: ASOCIADOS COOTRANOR
DE: CONSEJO DE ADMINISTRACION
GERENCIA
FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑOR(A) ASOCIADO(A)
APROVECHA ESTA GRAN OPORTUNIDAD



El Consejo de Administración en cumplimiento de las funciones establecidas en los **ESTATUTOS DE COOTRANOR** y de acuerdo con las disposiciones recientes emanadas de la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA**, se permite comunicar a los asociados que en reunión del día 25 de octubre según Acta No. 10, determino implementar dentro de las políticas administrativas actuales la **COLOCACION DE CARTERA**, instaurando una nueva modalidad de crédito y modificando algunas variables en el **CREDITO HIPOTECARIO**, buscando solventar las necesidades actuales de los asociados de nuestra entidad cooperativa.

1. CREDITO COMPRA DE CARTERA

Esta modalidad se implementa con el objetivo de solucionar las necesidades inmediatas de los asociados y cuyos descuentos deben realizarse únicamente por nómina.

CARACTERISTICAS

Monto	Hasta 7 veces los aportes
Tasa de Interés	1% mensual
Plazo	72 meses (6 años)

REQUISITOS

Libranza autorizada por el respectivo pagador de la entidad.
Certificación de capacidad de endeudamiento por nómina emitida por el pagador.
Certificación del saldo de la deuda emitida por la Entidad Financiera.
Codeudor o codeudores dependiendo del monto solicitado.
Y demás requisitos contemplados en el Reglamento de Crédito.
El valor del crédito se gira directamente a la entidad financiera.

2. CREDITO HIPOTECARIO

CARACTERISTICAS

Monto	Hasta 150 SMMLV, sin superar el 70% del avalúo comercial del inmueble.
Tasa de Interés	1% mensual
Plazo	120 meses (10 años)
Garantía	Hipoteca abierta sin límite de cuantía.
Capacidad de pago	Se debe demostrar capacidad de pago a través del monto de los ingresos.

REQUISITOS

De acuerdo con la norma establecida en el reglamento de crédito, es importante tener en cuenta lo señalado a continuación:

“Los créditos que soliciten los asociados para hipoteca y que estos bienes se encuentren dentro de la sociedad conyugal vigente y estén a nombre de la cónyuge o el cónyuge que no son asociados, se podrán otorgar créditos al asociado, siempre y cuando la garantía de la hipoteca lo firme quien aparezca como propietario del bien inmueble, anexando acuerdo de compromiso y declaración juramentada en la que especifique que la propiedad de los bienes que se ofrecen como garantía, son de la sociedad conyugal, a su vez deben firmar como deudores y codeudores solidarios de estos créditos en los documentos que se requieran para la legalización del crédito y de la escrituración, con el fin de avalar las respectivas garantías y los desembolsos correspondientes.”

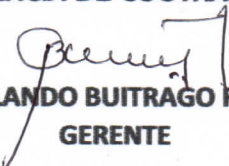
El asociado que solicite CREDITO HIPOTECARIO debe tener como mínimo de tiempo de afiliado a COOTRANOR tres (3) meses.

NOTA: Esta estrategia se implementa por un período de cuatro (4) meses a partir del 01 de noviembre de 2019, hasta agotar el rubro presupuestado.

La aprobación de esta modalidad de crédito corresponde al Consejo de Administración, el cual realizará el estudio de la documentación de acuerdo con el cronograma establecido para las reuniones mensuales, así:

MES	DIA
NOVIEMBRE 2019	29
DICIEMBRE 2019	13
ENERO 2020	31
FEBRERO 2020	28

CUALQUIER INQUIETUD FAVOR COMUNICARSE DIRECTAMENTE A NUESTRA OFICINA Y/O A LA GERENCIA DE COOTRANOR.


ORLANDO BUITRAGO ROA
 GERENTE